

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARMENZA MENDOZA NIEVA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2015-00644-00

AUTO No. 203

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **trece (13) de abril** de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y media de la mañana. **(08:30 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NATIVIDAD QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO: ALMACENES ÉXITO S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00171-00

INTERLOCUTORIO No. 161

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2021

La apoderada judicial de la sociedad demandada informó del cumplimiento de la condena que le fue impuesta a su representada mediante la Sentencia 142 del 3 de mayo de 2019, modificada por la Sentencia de Segunda Instancia No.259 del 1 de octubre de 2020, adjuntando comprobante de depósito judicial realizado el 7 de enero de 2021 por valor de \$563.496.984 mcte. Seguidamente el apoderado judicial de los demandantes, solicita fraccionar el aludido depósito judicial y ordenar el pago de las fracciones así:

BENEFICIARIOS	Fracción
NATIVIDAD QUINTERO	\$ 210.847.408,20
MARCELA DIAZ GALINDEZ	\$ 77.712.815,05
MARITZA DIAZ GALINDEZ	\$ 77.712.815,05
MAXIMO CUERO PORTOCARRERO	\$ 197.223.945,70
TOTAL	\$ 563.496.984,00

Revisada la cuenta de títulos judiciales administrada por este despacho se evidenció la existencia del depósito No. 469030002604372 por la suma de \$563.496.984 mcte., también se revisó el poder especial otorgado al profesional del derecho quien representa a la parte actora, logrando comprobar que cuenta con facultad expresa para recibir. Razones suficientes para acceder a su solicitud. En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: REALIZAR FRACCIONAMIENTO del depósito No. 469030002604372 en la forma peticionada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR desde ya el pago de los nuevos títulos judiciales, conforme se relacionó a los beneficiarios en la parte considerativa, para lo cual se realizará abono a las cuentas bancarias certificadas adjuntas a la petición.

TERCERO: VERIFICADO el pago de los nuevos depósitos judiciales, **DEVOLVER** al archivo el presente proceso.

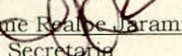
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **03 de febrero de 2021**

En Estado No. **016** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karine Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ROSA MARÍA MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADO:	MARISOL VARGAS MONTES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00149-00

AUTO No. 202

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **doce (12) de abril** de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y media de la mañana. **(08:30 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, tres (3) de febrero de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HUMBERTO MONTAÑO GUTIERREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00261-00

AUTO No. 205

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **veintiséis (26) de abril** de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana. **(09:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LIGIA MARIA LOPEZ ROJAS
DEMANDADO:	PORVENIR SA Y COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00342-00

AUTO No. 201

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **cinco (05) de marzo** de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA CIELO VALLEJO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00417-00

AUTO No. 204

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **veinte (20) de abril** de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y media de la mañana. **(08:30 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DIEGO GOZALEZ CAICEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00213-00

AUTO No. 206

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **veintisiete (27) de abril** de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana. **(09:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HERMINIA CAICEDO DE CARACAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00227-00

AUTO No. 207

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **veintiocho (28) de abril** de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y quince de la mañana. **(08:15 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA MENA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00262-00

AUTO No. 210

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **tres (03) de mayo** de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana. **(08:30 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ARLEY MORALES CARDONA
DEMANDADO:	GUSTAVO RAMIREZ VASQUEZ E IMPADOC SA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00690-00

AUTO No. 211

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **cuatro (04) de mayo** de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana. **(08:30 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GRICELIDIS MARIA MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00716-00

AUTO No. 208

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **veintinueve (29) de abril** de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y quince de la mañana. **(08:15 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0100

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00006-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO MOSQUERA QUIÑONES.
DEMANDADO: 1. COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA.
2. COLABORAMOS MAG S.A.S.

Al entrar a estudiar la presente demanda observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

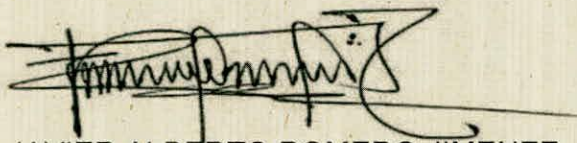
Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por JAIRO ANTONIO MOSQUERA QUIÑONES quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA y COLABORAMOS MAG S.A.S., por lo anteriormente expuesto.

Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a los accionados por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a los demandados que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentre en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: RECONOCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ como apoderado (a) judicial del demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

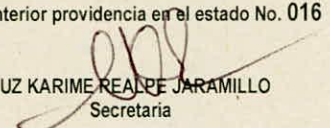

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LAEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 03 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 016


LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0101

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00007-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CHICA GAVIRIA.
DEMANDADO: 1. TRANSPORTES TEV S.A.S.
2. BAVARIA & CIA S.C.A.

Al entrar a estudiar la presente demanda observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

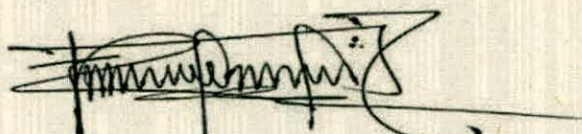
Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por CARLOS ALBERTO CHICA GAVIRIA quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de TRANSPORTES TEV S.A.S. y BAVARIA & CIA S.C.A., por lo anteriormente expuesto.

Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a los accionados por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a los demandados que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentre en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) JOSE OMAR SALAZAR CASTAÑO como apoderado (a) judicial del demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LGMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 03 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 016



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0102

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00008-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: 1. LEADID LÓPEZ VILLEGAS
2. CESAR AUGUSTO HURTADO LÓPEZ.
3. MARIA FLORINDA HURTADO MOSQUERA.
4. MARIA FABIOLA LÓPEZ HURTADO.
DEMANDADO: FLUJO LAMINAR INGENIERIA SANITARIA S.A.S.

Al entrar a estudiar la presente demanda observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

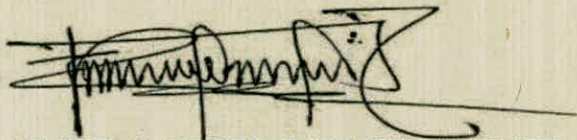
Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por CARLOS ALBERTO CHICA GAVIRIA quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de TRANSPORTES TEV S.A.S. y BAVARIA & CIA S.C.A., por lo anteriormente expuesto.

Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a los accionados por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a los demandados que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentre en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) JORGE DARIO LUNA MOSQUERA como apoderado (a) judicial del demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



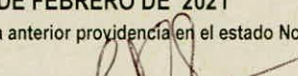
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LESMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 03 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 016



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0103

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00010-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO PEREZ VALDES.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES.
2. PORVENIR S.A.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por JOSE GREGORIO PEREZ VALDES quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por lo anteriormente expuesto.

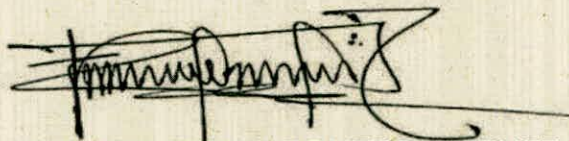
Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la accionada por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a la demandada que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: INFORMESE de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, así mismo al MINISTERIO PUBLICO, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

Quinto: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA como apoderado (a) judicial del (a) demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



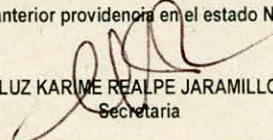
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 03 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 016



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0104

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00011-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MICHAEL FELIPE RENDON GONZALEZ
DEMANDADO: 1. IGNACIO CHAVARRO HURTADO.
2. SEGURIDAD CORONA LTDA

Al entrar a estudiar la presente demanda observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

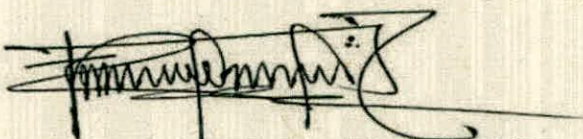
Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por MICHAEL FELIPE RENDON GONZALEZ quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de IGNACIO CHAVARRO HURTADO y SEGURIDAD CORONA LTDA, por lo anteriormente expuesto.

Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a los accionados por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a los demandados que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentre en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) ZULAY DALILA LOPEZ CLAROS como apoderado (a) judicial del demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



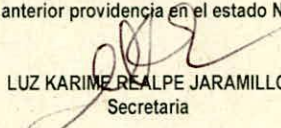
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 03 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 016



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0130

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00012-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LUIS CARLOS ARISTIZABAL AGUDELO.
DEMANDADO: PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A.

Del estudio de la demanda se observa que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la zona franca Palmaséca bodega A7B del municipio de Palmira según el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de la misma ciudad. Adicionalmente, de los hechos narrados y los documentos aportados se determina que el lugar donde se prestó el servicio o desempeño sus funciones el demandante fue igualmente en la mencionada dirección del municipio de Palmira Valle.

Por lo anterior se concluye que esta instancia judicial carece de competencia para dirimir este asunto, en atención a lo dispuesto en el artículo 5° del C.P.T. modificado por el art. 3, Ley 712 de 2001, que a la letra dice:

"Artículo 5°. Competencia por razón del lugar o domicilio. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante."

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 2 del Código General del Proceso, la presente demanda deberá ser rechazada y remitida con sus anexos a los Juzgados Laborales del Circuito de Palmira Valle (Reparto) quienes son los competentes para dirimir este asunto.

Por lo expuesto el juzgado

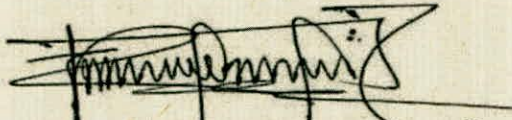
RESUELVE

Primero: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente asunto, por las razones anotadas.

Segundo: REMÍTASE EL PRESENTE PROCESO A LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE por intermedio de la Oficina Judicial - Sección Reparto de esa ciudad.

Tercero: REALÍCESE las respectivas anotaciones en Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 03 DE FEBRERO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 016


LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA TRINIDAD SOSA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-41-05-002-2019-00294-00

AUTO No. 200

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que en su artículo 15. Señala: "Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. **Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.** Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación. 2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito". En consecuencia,

RESUELVE:

1. Se ordena correr traslado a las partes por cinco (5) días a cada una, iniciando con la parte actora, comoquiera que se trata de consulta de sentencia de única instancia.
2. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde. (04:00 pm).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JAIME GONZALEZ MOLANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-41-05-006-2017-00613-00

AUTO No. 199

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que en su artículo 15. Señala: "Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. **Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.** Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación. 2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito". En consecuencia,

RESUELVE:

1. Se ordena correr traslado a las partes por cinco (5) días a cada una, iniciando con la parte actora, comoquiera que se trata de consulta de sentencia de única instancia.
2. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde. (04:00 pm).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria